

DECRETO:

Art. 1.— El Dr. Juan Ramón Arnaud Castillo, queda designado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Dajabón, en sustitución del Dr. Ramón Peignand Gallardo.

Art. 2.— El Lic. Salvador Cuevas, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz del Municipio de San Juan de la Maguana.

Art. 3.— El señor Salvador Antonio Divanna Chávez, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz del Municipio de Los Hidalgos, Provincia Puerto Plata.

Art. 4.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun (21) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 271, que autoriza a los Clubes de Leones del país a recabar, en todos los puentes de acero del país la suma de RD\$0.25 por cada vehículo de motor que transite por ellos el domingo 26 de septiembre del presente año.

G. O. No. 9597, del 1ro. de octubre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 271

CONSIDERANDO que el Director del Instituto Dermatológico ha solicitado al Gobierno Nacional que se permita a los Clu-

bes de Leones del país recabar en nombre del Patronato de Lucha contra la Lepra, Inc., una contribución de RD\$0.25 (Veinticinco centavos) por cada vehículo de motor que transite por los puentes de acero en todo el territorio nacional, el domingo 26 de septiembre del presente año, a fin de recaudar fondos para la Campaña de Lucha contra la Lepra;

CONSIDERANDO que el pueblo dominicano siempre ha estado dispuesto a contribuir con su aportación económica a las campañas realizadas por dicha institución benéfica;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza a los Clubes de Leones del país a recabar, a nombre del Patronato de Lucha contra la Lepra, Inc., en todos los puentes de acero situados en las vías del territorio nacional, la suma de RD\$0.25 (veinticinco centavos) por cada vehículo de motor que transite por ellos, durante el día domingo 26 de septiembre del presente año.

Art. 2.— El producto obtenido de dicha colecta será utilizado por el Patronato de Lucha Contra la Lepra, Inc., para engrosar los fondos destinados a la campaña que realiza a nivel nacional.

Art. 3.— Las personas encargadas de realizar la colecta estarán provistas de los distintivos que las acrediten como tales, y deberán expedir un recibo por cada contribución realizada de conformidad con el presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun (21) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO